CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que la apoderada de la parte demandante, la doctora LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA sustituye el poder que le fue conferido al abogado JUAN DAVID RIVEROS CARRERO. Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 20 de enero del año 2022.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto acepta sustitución de poder-reconoce personería
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Diego Fernando Martínez Restrepo
Demandado	: Octavio Campiño Rincón
Radicado	: 630014003007-2019-00765-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, acepta la sustitución de la facultad de cobro presentada por la doctora LEIDY CAROLINA ZAPATA VEGA, endosataria en procuración de la parte ejecutante.

En consecuencia, se reconoce personería suficiente al abogado JUAN DAVID RIVEROS CARRERO para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos de la sustitución presentada,

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

008 DE ENERO 21 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd85bf54df4371fa04c089f3a9aa10a492e8d3b166256898858ee4ad930d0129**
Documento generado en 18/01/2022 04:11:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica